



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: ResAprobLICPRIV005-26_EX-2026-03335195- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

VISTO el Decreto 1023/01, la Resolución (CS) 8240/13 (I-53-A CÓDIGO UBA), la Resolución (CS) 1073/18 y las normas modificatorias y supletorias; y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2026-03335195- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO, el Director de la Unidad de Tecnologías de la Información, solicita la adquisición de equipamiento informático, *“según detalle que se adjunta como documento en archivo embebido.”*

Que el requirente fundamenta la solicitud informando *“Motiva la presente, la necesidad de proveer al personal docente y nodocente de la FAUBA, de las herramientas tecnológicas necesarias que garanticen la continuidad de los procesos académicos y administrativos, fundamentales para cumplir con la finalidad de esta casa de estudios.”*

Que el requirente destaca en su solicitud que *“Teniendo en cuenta la variabilidad de los precios que existe actualmente, se solicita que los oferentes expresen sus cotizaciones en dólares estadounidenses.”*

Que el Director General Administrativo autoriza tramitar la solicitud.

Que se han tomado las previsiones contables pertinentes.

Que habiéndose publicado, en Boletín Oficial de fecha 13 de enero de 2014, el Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, el Pliego que regirá el presente llamado; se ajusta a las disposiciones del mismo.

Que por Resolución (CS) N° 1073/18, se aprobaron modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución (R) N° 1494/24, se ha incrementado el valor del Módulo a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de esta Facultad entiende que, en virtud de las características de los equipos requeridos y el monto estimado de los mismos, la tramitación pretendida debería encuadrarse dentro de las previsiones del Art. 30, Inciso 2 y Art. 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires -en adelante el Reglamento- aprobado mediante Resolución (CS) N° 8240/13 y sus modificatorias, mediante el procedimiento de Licitación Privada de Etapa Única Nacional, elaborando el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 195 del Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13 (CÓDIGO.UBA I-53-A), se podrán invitar a cotizar en los procedimientos de Licitación Privada a proveedores con inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (RUPUBA), por lo que se da intervención a dicho registro con el fin de que informe listado de proveedores dentro del rubro a licitarse en el presente procedimiento.

Que se utiliza el sistema de Expediente Electrónico (SEE) para la participación del Rectorado y de las Unidades Académicas en las contrataciones con la Administración Pública Nacional.

Que en todo este contexto y hasta tanto se coordine la capacitación, habilitación e implementación de la plataforma TAD-UBA, por parte de la Subsecretaría de Transformación Digital y Modernización de rectorado, corresponde adoptar medidas necesarias para dar continuidad a los trámites y tareas de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que se ha creado la cuenta de correo electrónico licitacion@agro.uba.ar, a los efectos de ser utilizada únicamente para recibir las ofertas, las que contendrán la documentación debidamente firmada y digitalizada en formato PDF, siendo Dirección de Compras y Contrataciones, en persona de su Directora, la que tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del acto de apertura.

Que la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales toma intervención en las actuaciones emitiendo el dictamen de competencia, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 7º del Decreto Ley 19549/1972.

Que el Director General de Administración incorpora otras solicitudes de equipos, según notas agregadas como NO-2026-04520561- -UBA-UTI#DCT_FAGRO y NO-2026-04826803-UBA-UTI#DCT_FAGRO, y además indica que el proyector del renglón N° 17 se debe desafectar, según consta en órdenes 24 a 26.

Que el Departamento de Presupuesto realizó las correspondientes modificaciones del preventivo.

Que procede el dictado del acto administrativo autorizando la iniciación del trámite correspondiente y aprobando el pliego respectivo.

En base a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13 (I-53-A CÓDIGO UBA), y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 117º del Estatuto Universitario.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º - Autorizar la iniciación de los trámites de la Licitación Privada, de Etapa Única Nacional N° 005/26, para adquisición de equipamiento informático.

ARTÍCULO 2º - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuyo proyecto antecede, con la modalidad de continuidad en forma remota, para su utilización a los fines dispuestos en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º - Autorizar la continuidad del trámite de forma remota, es decir, no presencial, permitiendo la recepción de ofertas por correo electrónico, a la dirección licitacion@agro.uba.ar, creada para tal fin.

ARTÍCULO 4º - Dispóngase que la oferta deberá remitirse por correo electrónico, desde una cuenta oficial del oferente donde serán válidas todas las notificaciones. Ésta deberá contener toda la documentación escaneada en formato documento portátil (PDF) con firma ológrafa previamente inserta. Dicha presentación constituirá carácter de declaración jurada obligándose el oferente a conservar los originales físicos correspondientes a lo presentado en formato digital. La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de los originales.

ARTÍCULO 5º - Dispóngase que la oferta económica debe estar firmada, en todas y cada una de sus hojas, por el Titular o Apoderado declarado de la empresa.

ARTÍCULO 6° - La Dirección de Compras y Contrataciones, en la persona de su directora o quien ella designe excepcionalmente en su ausencia, es la depositaria de la oferta que se reciba por medio del correo electrónico y la encargada de mantener su reserva hasta el día y hora del acto de apertura.

ARTÍCULO 7° - Se establece que las medidas tomadas en la presente resolución y reflejadas en Pliego, tienen como finalidad la continuidad del procedimiento de contratación de forma remota utilizando el Sistema de Expedientes Electrónicos, como así también garantizar los derechos de las partes involucradas, respetando los principios de igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, comuníquese a la unidad de Auditoría Interna de esta Facultad y siga a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente, con los recaudos estipulados para ello en la presente Resolución.